

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50        »  
 Extranjero . . . . . 10,00       »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 31.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS

El Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, con fecha diecinueve de Septiembre último, me comunica lo que sigue:

La Delegación de Hacienda de esta provincia, á propuesta de esta Administración de Contribuciones, con fecha dieciocho del actual dictó el siguiente acuerdo:

Vista la instancia promovida por D. Miguel Valdés Hevia, como apoderado de D. Bonifacio Perez de Velasco, contra el acuerdo de esta Delegación de Hacienda, declarando caducada por Ministerio de la Ley la concesión minera «Perla Colunguesa», situada en términos de Colunga:

Resultando la mina denominada «Perla Colunguesa» que fué concedida á D. Bonifacio Perez de Velasco, ha sido caducada por hallarse en descubierto del pago del canon de superficie y publicada dicha caducidad en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia de ocho de Febrero del año actual, declarándose por el Gobierno vivil franco y registrable su terreno:

Resultando con fecha cinco del actual, acude el concesionario por medio de su apoderado, con instancia ante el Excmo. Sr. Director general de Contribuciones, solicitando se deje sin efecto la caducidad, y no siendo por ahora la llamada á resolver la reclamación, la devuelve á esta Delegación de Hacienda para su resolución en primera instancia:

Resultando del acuerdo del señor Delegado de Hacienda, declarando caducada la mina «Perla Colunguesa», recurre D. Miguel Valdés Hevia, apoderado legal del Sr. Velasco, como propietario éste de la misma, solicitando se deje sin efecto dicha caducidad y alegando en apoyo de tal pretensión, el no haber sido notificado en forma alguna, antes del 30 de Noviembre de 1915, como está terminantemente prevenido, y que la única notificación que tuvo noticia fué la publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 31 de Enero del presente año:

Resultando que al escritose acompañada, la escritura de poder original con copia de la misma, justificando la personalidad para reclamar del Sr. Valdés Hévia, BOLETIN OFICIAL de 8 de Febrero donde se publican las minas caducadas, resguardos de los ingresos por depósitos de minas, el título de la concesión minera fechado en 10 de Septiembre de 1911; una carta de pago número 155 de Intervención, justificativa del ingreso verificado en 9 de Diciembre de 1914 del canon de superficie de este año citado; una notificación hecha en 16 de Noviembre para que verificase el in-

greso que queda dicho, una notificación del Ayuntamiento de Colunga de 7 de Agosto último en la que se manifiesta, que D. Bonifacio Perez de Velasco, conserva sin interrupción su domicilio en dicha villa; otro ejemplar del BOLETIN OFICIAL de la provincia de 31 de Enero último, donde efectivamente aparece el descubierto de la mina «Perla Colunguesa», propiedad de don Bonifacio Perez de Velasco, vecino de Colunga, número 4.846 de carpeta y la carta de pago número 230 de 9 de Marzo del año actual, de pesetas 25,20 importe del canon de dicha mina correspondiente al año 1915:

Considerando según dispone el Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 en su artículo 6.º, se dispone será requisito previo para declarar la caducidad de las minas por falta de pago del canon anual, hacer la notificación del descubierto á los dueños de las minas en el mes de Noviembre de cada año. Si el dueño de la concesión tiene registrado su domicilio la notificación se hará por medio de los Alcaldes del sitio de la vecindad, y si no consta el domicilio en el expediente la notificación se hará por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dichas notificaciones han de estar hechas antes del 30 de Noviembre para que el dueño de la concesión pueda satisfacer los descubiertos en el mes de Diciembre para pagar el canon minero del año.

Considerando la notificación del descubierto debió de hacerse por medio del Alcalde de Colunga donde es vecino el reclamante:

Considerando que según certificación expedida por el encargado del Registro general de correspondencia, no aparece que en el mes

de Noviembre de 1915 se haya hecho notificación alguna a D. Bonifacio Perez de Velasco, propietario de la mina de hulla «Perla Colunguesa» para verificar el ingreso de canon correspondiente a dicho año de la expresada mina;

Considerando, la única notificación hecha a D. Benifacio Perez de Velasco ha sido la que aparece en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 31 de Enero del corriente año, en donde figura una relación de las minas encontrándose entre ellas la de que se trata, que se hallan en descubierto de canon de superficie y en la que se les invita para su ingreso infringiéndose así el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 y que se cita más arriba, y por lo tanto no debió figurar en la relación de caducadas la mina «Perla Colunguesa»:

Considerando examinados todos los documentos existentes en el negociado correspondiente no aparece notificación alguna hecha a D. Bonifacio Perez de Velasco, vecino de Colunga, para que verificase el ingreso del canon de su mina:

Considerando por el concesionario fué ingresado en las Arcas del Tesoro, con fecha 9 de Marzo del corriente año, carta de pago número 230 de Intervención, el importe del canon de superficie de 1.915, quedando de este modo al corriente en el pago.

Considerando que la doctrina expuesta tiene ya precedente en la que desarrolló el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Contribuciones al dictar su resolución de 8 de Agosto próximo pasado, recaída en recurso de la Sociedad Fábrica de Mieres contra el acuerdo de esta Delegación de Hacienda contra la caducidad de la mina de hulla «Ya es día» en los considerandos de cuyo acuerdo se dice «que en los antecedentes de estas actuaciones se observa que aun partiendo la Administración provincial de la equivocación de suponer como únicos autorizados para pagar con eficacia el canon en cuestión a los herederos de D. Francisco Alvarez Robles, no procedió legalmente al incluir la mina de que éstos figuraban concesionarios en la relación de caducadas de 8 de Enero del año corriente, por cuanto era requisito previo e ineludible, para ello, que se hubiera notificado a aquellos señores su descubierto en el mes de Noviembre de 1915 y la única notificación que se les hizo fué la publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de aquel descubierto con fecha 1.º de Diciembre siguiente, infringiéndose así el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, sin que sirva de excusa el ser solamente de 24 horas el retraso padecido,

como ya en otros casos ha declarado el propio Tribunal gubernativo, por ser los plazos procesales de rigurosa y estricta aplicación literal, y por lo cual, aun en el supuesto de la oficina provincial, la caducidad hubiera tenido que dejarse sin efecto:

Considerando justificado debidamente, que D. Bonifacio Perez Velasco, concesionario de la mina de carbón «Perla Colunguesa», situada en términos de Colunga, no ha sido notificado en forma alguna para que verificase el pago del canon de superficie de dicha mina, faltando por lo tanto a lo dispuesto en el tan repetido artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, el oficial que suscribe entiende que procede proponer al Sr. Delegado de Hacienda:

1.º Que es improcedente y debe quedar sin efecto la inclusión de la mina «Perla Colunguesa» en la relación de caducadas por descubierto de canon de 1915, cuyo importe fué ya ingresado por el concesionario en la fecha que queda mencionada, por haberse infringido el artículo sexto del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 y tenerlo así ya resuelto el Tribunal gubernativo de este Ministerio de Hacienda en otras reclamaciones análogas.

2.º Que la concesión subsista a nombre de D. Bonifacio Perez de Velasco, vecino de Colunga.

3.º Que se de cuenta de esta resolución al Sr. Gobernador civil é Interventor de Hacienda de la provincia a los efectos reglamentarios.

4.º Caso de solicitar el interesado devolución de alguno de los documentos reseñados se le devolverán teniendo presente las disposiciones vigentes del Reglamento de Procedimientos.

Oviedo, 18 de Septiembre de 1916.—Eugenio Sellés.

Se acuerda de conformidad con el anterior informe vuelva a contribuciones para su notificación y demás efectos.—Antonio Chaves—Rubricado.

En su virtud queda segregada la concesión minera «Perla Colunguesa» (núm. 18.229) de la relación de caducadas publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 31, correspondiente al día 8 de Febrero de 1916 y sin efecto la declaración de franco y registrable su terreno.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 23 de Febrero de 1917  
El Gobernador,  
Ricardo de la Rosa

R. al núm. 930

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Anuncios

Habiendo terminado en 31 de Diciembre último su compromiso el contratista de bagages D. Manuel Fernandez Alonso, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados a fin de que en el plazo improrrogable de quince días formulen las reclamaciones a que hubiere lugar con motivo del cumplimiento por parte de aquél del referido servicio, a los efectos de la devolución de la fianza que tiene constituida.—El Vicepresidente, José Garcia Gonzalez.

R. al núm. 1.247

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la segunda subasta intentada celebrar para el suministro de azúcar blanca, jabón y carbón mineral para los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad durante el corriente año, la expresada Corporación, de conformidad con lo propuesto por el Director del Hospicio referente a los precios de dichos artículos, acordó en sesión de 24 del actual celebrar una tercera subasta mejorando los precios que han de regir, en la forma siguiente:

20 quintales métricos de azúcar blanca al precio de una peseta treinta y cinco céntimos kilogramo; 10 idem idem de jabón a una peseta kilogramo, y en cuanto al carbón que rija el precio señalado en las subastas anteriores, ó sea las 200 toneladas métricas de carbón mineral al precio de treinta y una pesetas una; se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el Palacio provincial a las doce del día 18 de Mayo próximo, con arreglo y sujeción al artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y al pliego de condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 23 de Noviembre del año próximo pasado.

Lo que se hace público por medio de este anuncio a los efectos del artículo 5.º de la referida Instrucción y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 28 de Marzo de 1917.—  
P. A. de la C. P., el Vicepresidente,  
José Garcia Gonzalez.—El Secretario, C. Gerardo A. Uria

R. al núm. 1.251

**Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.**

Habiendo sido renunciados por sus dueños los registros mineros que a continuación se expresan, he acordado, en providencias de esta fecha, admitir dichas renunciaciones y declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón, disponiendo al tiempo la devolución a los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes.

MINAS	Números	Mineral	Hectáreas	Concejales	INTERESADOS	Vecindad
Ampliación a Lolita Dolores	19.328	Hulla	21	Ponga	D. Faustino Alvarez Llana	Cangas de Onís
Segundo San Pedro	19.346	Id.	56	Caso	D. Valentín R. Merales	Bimenes
Ampliación a Marfa María	19.177	Id.	1225	Castrillón	D. Real Compañía Asturiana	Arnao
La Asturiana	19.460	Id.	76	Pravia	D. Bonifacio Gutierrez Castañón	Oviedo
Consuelo	19.398	Id.	20	Id.	Idem	Id.
Tres Amigos	19.440	Id.	20	Candamo	D. Antonio Aguirre Fernandez	Candamo
Olivada	19.454	Id.	20	Langreo	D. José Prandes Garcia	Lena
La Casualidad	19.548	Id.	81	Teverga	D. Marcelino Garcia	Oviedo
Rebuscada	19.408	Id.	40	Oviedo	D. Wenceslao Alvarez	Trupia
Alejandro	19.325	Id.	49	Parres	D. Manuel Vega Simón	Cangas de Onís
Sicilia	19.304	Id.	20	Id.	D. José de Abego Sanchez	Id.
	19.456	Id.	28	Lena	D. Leandro Gonzalez y Fernandez	Lena
	19.439	Plata	11	Somiedo	D. Angel Brunelli	Somiedo

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, los cuales podrán recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería y las oportunas órdenes para su devolución.

Oviedo, 20 de Marzo de 1917.  
El Gobernador,  
*Ricardo de la Rosa*

**Audiencia Territorial de Oviedo**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
**ANUNCIO**

La Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada el día 22 del actual acordó los siguientes nombramientos:

- Juez municipal de Pola de Lena, a D. Armando Valdés Peón.
  - Juez municipal suplente de Cudillero, a D. Diego García Robés.
  - Fiscal municipal suplente de Salas, a D. Manuel Perez Fernandez.
  - Fiscal municipal suplente de Infiesto, a D. Angel Gabito Pedregal.
  - Fiscal municipal suplente de Cabañaquinta, a D. José García Vega Pumarada.
  - Fiscal municipal suplente del distrito de Occidente de Gijón, a D. Manuel Antuña Rodriguez.
  - Fiscal municipal suplente de Pola de Allande, a D. Roman Galán Argüelles.
  - Adjunto del Tribunal municipal de Soto del Barco, en sustitución de D. José Cid Varela, a D. Francisco Alvarez Gonzalez.
  - Adjunto del Tribunal municipal de Tapia, en sustitución de D. Domingo García Lopez, a D. Perfecto Pico Pasarón.
  - Adjunto del Tribunal municipal de Gozón, en sustitución de don Aureliano Gutierrez Rodriguez, a D. Ignacio Artime Alonso.
  - Adjunto del Tribunal municipal del distrito de Occidente de Gijón, en sustitución de D. Joaquín Casi Rodriguez, a D. Julio Rodriguez Navia.
  - Adjunto del Tribunal municipal de Villaviciosa, en sustitución de D. Victor Alonso Tuero, a D. Angel Fernandez Fernandez.
  - Adjunto del Tribunal municipal de Colunga, en sustitución de don Manuel Valle Seres, a D. Pedro Verzier Poulat.
- Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos procedentes.

Oviedo, 26 de Marzo de 1917.—  
Fernando Serrano.

R. al núm. 1.254

# PROVINCIA DE OVIEDO.

## SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES.

Resumen de gastos de las cuentas del mencionado trimestre correspondientes a los Ayuntamientos de la provincia:

PUEBLOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES REALES EN EL TRIMESTRE ACTUAL													TOTAL de las operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
		1 Gastos del Ayuntamiento	2 Policía de seguridad	3 Policía urbana y rural	4 Instrucción pública	5 Beneficencia	6 Obras públicas	8 Montes	9 Cargas	10 Obras de nueva construcción	11 Imprevistos	12 Resultas	13 Devoluciones	14 Ampliación	15 Varios			
Allande	21715 15	3520 90	74 50	900	875	818 91	62	—	6531 71	—	202	—	—	—	—	13611 52	35326 67	
Avilés	337548 46	6007 63	2093 76	13525 18	2192 23	3839 56	9004 42	—	43277 06	6330	585 50	—	—	—	—	88517 18	426065 64	
Avilés (Zona de ensanche)	7172 03	—	748 62	—	—	—	—	—	126 44	—	—	—	—	5000	—	5875 06	13047 14	
Bimenes	7523 91	1583 80	—	—	80	1339 95	—	—	4832 54	—	123	—	—	—	—	7764 29	15288 20	
Boal	19102 02	3490 55	—	465	—	560 80	354 50	562 50	1421 44	—	—	—	—	—	—	8854 79	27956 81	
Candamo	13595 94	1922 91	—	124	1334 51	603	400 17	—	1635 44	—	236 12	—	—	—	—	7568 71	21164 65	
Cangas de Tineo	65459 15	3024	1244 18	1759 50	3862 55	2187 20	1930 50	—	24981 13	532 74	2996 34	—	—	—	—	43260 93	108720 08	
Carreño	43275 23	3310 88	249 99	1461 65	963 69	942 60	279 30	—	12028 76	1118 65	98 95	—	—	—	—	17446 68	53720 91	
Castrillón	36274 23	3055 85	889 69	560 24	1258 29	431 48	774 10	—	3528 60	4800	380 57	—	—	—	—	26868 15	54943 90	
Castropol	28075 75	4255	777 23	3127 40	—	1869	1020 10	—	12383 52	—	34 50	—	—	—	—	22647 83	63772 69	
Colunga	41124 86	3491 65	472	1145 25	2443 70	379 85	1936 06	206	9633 83	—	529 99	—	—	—	—	7168 92	18472 38	
Corvera	11303 46	3196 80	—	21 50	250	70	159 00	—	3114 62	—	74 70	—	—	—	—	2002 93	4485 10	
Degaña	2482 17	809 95	—	—	738 43	—	—	—	132 36	—	100	—	—	—	—	447214 09	1510099 71	
Gijón	1062855 62	37909 01	34669 63	79796 26	17900 73	19574 34	53987 70	—	187727 85	7673 40	775	—	—	—	—	22741 86	45125 84	
Gozón (Luango)	22383 98	2998 25	113 70	894 85	302 50	4	4342 30	—	1859 84	11397 19	—	—	—	—	—	59874 66	156331 86	
Grado	96457 20	3968 42	719 91	2931 30	2058	3874 25	4786 40	—	19800 70	19342 48	1370 50	—	—	—	—	6467 70	26068 43	
Ibias	19600 73	1567 20	—	—	—	561	359 30	—	3748 70	—	194	—	—	—	—	3921 44	11312 52	
Illas	7391 08	855 60	—	100	190	83 25	—	—	2372 31	148	88	84	—	—	—	238138 32	600639 20	
Langreo	362500 88	11645 17	11389 78	17940 18	12023 35	4846 35	63757 30	—	45581 37	67241 86	3304 05	—	—	—	—	26741 15	95290 37	
Laviana	68549 22	3723 06	1363 44	2146 24	3116 67	978 87	4670 28	—	9755 49	—	—	—	—	—	—	138232 51	451077 73	
Llaviana	312345 22	10183 31	5763 50	12467 34	11633 97	4300 30	32628 11	—	43394 32	10577 41	915 25	—	—	—	—	6890 12	22388 41	
Mieres	15498 29	1743 92	590 81	602	862 09	350	110	—	2324 57	—	13 55	—	—	—	—	18128 27	35182 34	
Muros del Nalón	17059 07	3087 25	—	384 48	1077 44	1849 22	3528 66	—	5552 80	2000	310 60	—	—	—	—	509022 88	1403377 95	
Navia	894355 07	16990 32	20123 30	55661 79	28921 07	17635 04	44664 90	—	222716 40	87237 39	741	—	—	—	—	25444 23	87215 20	
Oviedo	61770 97	2502 49	1111 41	4479 89	2547 50	2985 55	304 45	—	10492 56	—	—	—	—	—	—	16229 86	29580 43	
Pravia	13350 57	4151 96	—	262 20	3369 45	383 50	—	—	6435 91	80	484 44	—	—	—	—	3847 19	8287 94	
Quirós	4440 75	995	—	94 40	—	—	—	—	2537 73	—	32	188 06	—	—	—	42531 05	106681 29	
Ribera de Arriba	64150 24	6442 39	766	2102 60	5098 23	1276 49	3846 26	491 20	14886 06	—	699 70	—	—	—	—	82397 45	189505 85	
Salas	107108 40	8644 20	2851 04	3618 12	5200 68	2204	33074 44	—	14769 15	1500	283 45	9706 36	—	—	—	4589 70	10995 60	
San Martín del Rey Aurelio	6405 90	1500 70	125	—	48 70	—	—	—	2211 60	—	203 70	—	—	—	—	11096 05	37648 94	
Sobrescobio	26552 89	3477 02	—	194 10	2416 35	672 22	1749 80	—	2377 06	—	29	—	—	—	—	1163 27	3979 78	
Teverga	2616 51	451 25	—	—	75	—	—	206 50	355 92	—	74 60	—	—	—	—	—	—	
Yernes y Tameza	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	

Cuarto trimestre de 1916.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

No habiendo podido tener efecto por falta de licitadores, la subasta anunciada para el día 20 de Noviembre de 1915 para la enagenación del edificio perteneciente a la mitad a la Diputación y Ayuntamiento de la capital, denominado Carcel Fortaleza de Oviedo, la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 23 del corriente, acordó celebrar una tercera subasta que tendrá lugar el día 11 de Mayo, á las doce de la mañana, en el Salón del Palacio provincial, destinado á esta clase de actos, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 19 de Julio de 1915, y rectificado respectivamente en los expresados periódicos oficiales los días 27 y 23 del mismo mes.

Lavadero de Pumarín, tipo de subasta, 4.594,13 pesetas, fianza provisional, 229,71 pesetas.

Lavadero de Regla, tipo de subasta, 3.097,10 pesetas, fianza provisional, 154,86 pesetas.

Lavadero de San Lázaro, tipo de subasta, 2.801,95 pesetas, fianza provisional, 140,10 pesetas.

Lavadero de Argañosa, tipo de subasta, 3.013,23 pesetas, fianza provisional, 150,66 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase onzena con sujeción al modelo que al final se inserta y se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de cédula personal del proponente y documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad ó cantidades que anteriormente se señalan como fianza provisional para cada uno de los lavaderos en que deseen interesarse.

á la Sociedad Popular Ovetense hasta el 31 de Diciembre de 1916 por alumbrado, materiales é intereses de demora.

Dicha subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de S. E.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, conforme á lo dispuesto por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Oviedo, 29 de Marzo de 1917.— El Alcalde Presidente en funciones, Enrique Gomez

R. al núm 1.252

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es D. Eufemio Suerperez.

Todos los gastos que ocasionare la subasta, como honorarios del Notario, anuncios, etc., serán de cuenta del adjudicatario ó adjudicatarios.

El rematante ó rematantes se obligan á celebrar con los obreros el contrato á que se refiere el Real Decreto de 20 de Junio de 1902.

Dentro de los diez días, á contar de aquél en que se comuniquen la aprobación de la subasta, el adjudicatario ó adjudicatarios ampliarán los depósitos provisionales hasta alcanzar el 10 por 100 del importe del remate, lo que constituirá la fianza definitiva para responder del contrato.

Los pliegos de condiciones y proyectos del particular, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Oviedo, 23 de Marzo de 1917.— Marcelino Fernandez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., con cédula personal que acompaña, se comprometo á llevar á efecto las obras de construcción (ó reconstrucción) de los siguientes lavaderos (cítense, indicando la cantidad que se ofrece por cada uno), con sujeción á las condiciones y proyectos aprobados.

(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm 1.197

Alcaldía de Cangas de Tineo

Terminado el repartimiento vecinal de consumos formado para el año actual, á tenor de lo dispuesto en el Reglamento de 1898, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los que podrán examinarlo los contribuyentes que acrediten su derecho en legal forma, y formular las reclamaciones que determina el artículo 310 del Reglamento citado.

Cangas de Tineo, Marzo 23 de 1917.— El Alcalde, José María Diaz,

R. al núm. 1.244

Alcaldía de Caso

EDICTOS

De conformidad con lo que determina el art. 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y á instancia de Enrique Prado Gonzalez, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia en ignorado paradero por más de once años del hermano llamado José Ramón, cuyas señas al ausentarse del domicilio con rumbo á las Isla de Cuba eran las siguientes:

Edad, trece años, estatura regular, pelo negro, cara redonda, nariz aguileña, color bueno, boca regular, señas particulares un lunar al lado derecho de la nariz.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición y por si alguien tuviese conocimiento de su actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Los licitadores podrán hacer proposiciones á uno, varios ó todos los lavaderos en la siguiente forma:

Lavadero de Fozaneldi, tipo de subasta, 6.972,19 pesetas, fianza provisional, 348,61 pesetas.

El Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal, en sesiones de 2 y 28 del actual acordaron anunciar la subasta de un empréstito por 417.500 pesetas nominales con destino al pago de lo que se le adeuda

Table with columns for dates and names, including 'Oviedo de Marzo de 1917', 'El Vicepresidente, José Garcia Gonzalez', 'P. A. de la OEP.', 'Secretario, Gerardo A. Uribe', 'R. al núm. 1.253', 'SECCION MUNICIPAL', 'Alcaldía de Oviedo', 'D. Marcelino Fernandez Fernandez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.', 'Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para dar reclamaciones contra el acuerdo de esta Corporación para contratar la construcción y reconstrucción de varios lavaderos públicos en esta ciudad, se anuncia la celebración de la oportuna subasta para el día 28 de Abril próximo y hora de las 12 en estas Consistoriales, bajo el tipo total de subasta de 20.478,60 pesetas. El acto se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal que haga sus veces, con asistencia de Notario y Concejal designado á estos efectos por la Corporación municipal.'

Table with columns for dates and names, including 'Alcaldía de Cangas de Tineo', 'Terminado el repartimiento vecinal de consumos...', 'Cangas de Tineo, Marzo 23 de 1917.— El Alcalde, José María Diaz, R. al núm. 1.244', 'Alcaldía de Caso', 'EDICTOS', 'De conformidad con lo que determina el art. 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y á instancia de Enrique Prado Gonzalez, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia en ignorado paradero por más de once años del hermano llamado José Ramón, cuyas señas al ausentarse del domicilio con rumbo á las Isla de Cuba eran las siguientes: Edad, trece años, estatura regular, pelo negro, cara redonda, nariz aguileña, color bueno, boca regular, señas particulares un lunar al lado derecho de la nariz. Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición y por si alguien tuviese conocimiento de su actual residencia lo participe á esta Alcaldía.'

Campo de Caso 5 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 1.143

Obispo de Oviedo

De conformidad con lo que determina el art. 145 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento y a instancia de Florentino Suarez Martínez, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del hermano llamado Hermenegildo, cuyas señas al ausentarse del domicilio con rumbo a la Isla de Cuba eran las siguientes: edad doce años, estatura corta, pelo negro, cara espagada, nariz aguileña, color bueno, señas particulares ninguna.

Lo que se hace público a los efectos de la referida disposición y por si alguien tuviere conocimiento de su paradero o actual residencia lo participe a esta Alcaldía.

Campo de Caso, 16 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Felipe Alvarez

R. al núm. 1.143

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y a instancia de Tomás Diego Coya, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del hermano llamado Ignacio, cuyas señas al ausentarse del domicilio con rumbo a la República Argentina eran las siguientes: edad 21 años, estatura corta, pelo negro, cara redonda, nariz afilada, color

trigueno, barba lampiña, particular ninguna.

Lo que se hace público a los efectos de la referida disposición y por si alguien tuviera conocimiento de su actual residencia lo participe a esta Alcaldía.

Campo de Caso, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 1.145

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y a instancia de Sabino Testón Testón se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José y Ricardo Testón Testón, los cuales, según manifestaciones del recurrente, se embarcaron con dirección a Cuba y Montevideo, respectivamente, hace más de diez años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero;

que en aquel tiempo tenían las señas siguientes:

El José: edad 19 años, estatura regular, pelo negro, cara afilada, nariz aguileña, color moreno, señas particulares ninguna.

El Ricardo: edad 18 años, estatura elevada, pelo negro, cara afilada, nariz aguileña, color moreno, señas particulares ninguna.

Lo que se hace público a los efectos de la referida disposición y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe a esta Alcaldía.

Campo de Caso, a 15 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 1.143

Alcaldía de Villaviecosa

ANUNCIO

A instancia del mozo Alberto Miyar Fresno, vecino de la parroquia de Miravalles, en este concejo, se ha instruido expediente para acreditar el ignorado paradero de su hermano llamado Ramón, cuyas señas cuando se ausentó se expresan a continuación, el cual embarcó hace más de doce años con dirección a la Republica de Chile.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, rogando a las personas que tengan noticia del paradero de dicho individuo lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para los efectos oportunos.

Señas: edad 14 años, estatura corta, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color sano.

Campo de Caso, 20 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Luis Valdés.

R. al núm. 1.220

Sociedad Fábricas de Mieres

Alcaldía de Pola de Somiedo

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Lopez García, del Reemplazo de 1915, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Constantino Lopez García, y a los efectos de los artículos

33 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Constantino Lopez Garcia se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Constantino Lopez Garcia para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido Constantino Lopez Garcia es natural de Piguena, hijo de José y Esperanza, de estatura regular, soltero y cuenta treinta y dos años de edad, pelo rojo, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca idem, barba creciente, color bueno.

Pola de Somiedo, 8 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Faustino Alvarez

R. al núm. 1.150

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las debidas responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 828 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 364 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal

MARTINEZ MARTINEZ, Manuel (a) Tarulo, de veintiseis años de edad, hijo de Francisco y de Mariana, casado con Mercedes Arrojo, jornalero, con instrucción, natural de la parroquia de Miranda, por calle de Avilés, habiendo tenido su último domicilio en el referido

pueblo de Miranda, hallándose en la actualidad ausente en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Avilés, dentro del término de diez días á responder en sumario seguido por disparo de arma de fuego y lesiones, y á constituirse en prisión.

1.124

**GARCIA FERNANDEZ, Manuel**, hijo de Francisco y de María, natural de Riosa, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 21 años de edad, estatura 1,660 metros, pelo rubio, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente despejada, aire vivo, producción buena; señas particulares: una cicatriz en la frente producida por una peña de carbón; domiciliado últimamente en Riosa y procesado por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montoro, que reside en el cuartel de Santiago de la plaza Melilla.

1.240

**GIL TENORIO, José María**, hijo de Juan y de Eusebia, natural de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, soltero, edad 26 años, estatura 1'628 metros, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Talavera de la Reina, y procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento de Infantería Melilla, núm. 59, D. Antonio Alcaide Montoro, que reside en el cuartel de Santiago de la plaza de Melilla.

1.246

**MUÑOZ MENENDEZ, Jenaro**, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Castrillón, provincia de Oviedo, soltero, de 24 años de edad, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Naveces (Oviedo), y procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento de Infantería Melilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montoro, que reside en el cuartel de Santiago de la plaza de Melilla.

1.245

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Sociedad Metalúrgica

## Duro-Felguera

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado, según previene el art. 31 de los Estatutos, convocar á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 24 del corriente mes de Abril, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Los Madrazo, 14, 2.º, para discutir y aprobar la Memoria, cuentas y Balance del ejercicio de 1916.

Para tener derecho de asistencia se necesita, con arreglo al artículo 33, depositar en el domicilio social con diez días de antelación al de la Junta, 25 acciones cuando menos, ya en rama, ya en resguardos de depósitos constituidos en el Banco de España y sus Sucursales ó en todo otro Banco ó Casa de Banca relacionada con la Sociedad.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro accionista, mediante autorización firmada al dorso de la tarjeta de asistencia, notificando dicha delegación a la Secretaría con dos días de antelación al de la Junta.

Transcurridos dichos plazos, en cumplimiento de los Estatutos, la Secretaría no admitirá depósitos ni tomará nota de las delegaciones.

Los Sres. Accionistas que no posean individualmente 25 acciones podrán, según el artículo 32, reunirse y confiar la representación de sus acciones, 25 á lo menos, á uno de entre ellos

Los Sres. Accionistas que tengan ya depositadas sus acciones en esta Sociedad podrán recoger su tarjeta de entrada á la Junta con solo entregar en el domicilio social sus resguardos de depósito.

Madrid, 2 de Abril de 1917.—  
El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sanchez Pescador.

## Sociedad Fábrica de Mieres

—:—

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, ha señalado para celebrar la Junta general ordinaria de Accionistas el día 23 de Abril próximo, á las once de la mañana, en el domicilio social.

Para formar parte de la Junta se necesita cumplir lo preceptuado en el artículo 14 de los Estatutos.

Mieres, 27 de Marzo de 1917.—  
El Secretario del Consejo, R. Corugedo.

## BANCO DE ESPAÑA

## Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible número 24.300, 26.924 y 37.546 expedidos por esta Sucursal en 30 de Diciembre de 1901, 24 de Febrero de 1904 y 19 de Agosto de 1912, por pesetas nominales 3.500, 2.000 y 6.500 respectivamente, en títulos de la Deuda al 5 por 100 amortizable el primero y en 4 por 100 interior los otros dos, á favor de doña Magdalena Marrón Florez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 20 de Marzo de 1917.—

El Secretario, J. Alvarez.

3—1

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

## DE SALAS

En poder de D. José Borra, vecino de Lavio, de este término se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontró haciendo daño en los sembrados, cuyas señas son:

Pelo rojo, alzada cinco cuartas y media, crin vuelta al lado derecho, un lucero blanco en la cabeza, edad dos años, cola al corbejón y una inicial en el anca derecha.

Salas, 24 de Marzo de 1917.—El Alcalde en funciones, Juan García.

R. al núm. 1.242.1

Esc. Tip. del Hospicio provincial